



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

Acuerdo AAFY 14/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas para la presentación de la Declaración del Ejercicio 2014 del Impuesto Cedular sobre la Obtención de Ingresos por Actividades Empresariales

Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo, Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracción VI y XLIII, 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que los actos de autoridad, en materia fiscal, se rigen, entre otros, por el principio de legalidad, por ello, es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Segundo. Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Tercero. Que en este sentido, la ley antes referida dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece, en el eje del desarrollo Yucatán Seguro, el tema Certeza Jurídica y Patrimonial, cuyo objetivo número 1 es "Aumentar los niveles de certeza jurídica en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentran las de "Impulsar la actualización constante del marco jurídico estatal" e "Implementar mecanismos que permitan la correcta observancia de las leyes aprobadas por el Congreso del Estado".

Quinto. Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán regula, en el capítulo II-A del título segundo, el impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, el cual, en términos de sus artículos 20-A y 20-E, tiene por objeto los ingresos percibidos por personas físicas, en forma directa o a través de establecimientos, sucursales o agencias, por la realización de actividades empresariales en el estado, y se causará por ejercicios anuales que corresponden al año calendario. Dicho impuesto deberá pagarse mediante la presentación de una declaración en el mes de abril del año siguiente a aquel en que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

Sexto. Que el Acuerdo AAFY 12/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas en Materia Fiscal para el Ejercicio 2015 dispone, en su regla III.2.4 que los contribuyentes podrán cumplir con la presentación de la declaración del ejercicio del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales vía internet, a través de la aplicación en línea denominada "Declaración anual del impuesto cedular", disponible en la página de Internet www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal.

Séptimo. Que actualmente la autoridad fiscal se encuentra desarrollando la aplicación tecnológica para la presentación de la declaración anual de pago y/o entero del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales.

Octavo. Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán establece, en su artículo 49, fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales, las autoridades procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes. Además, señala que las resoluciones emitidas conforme a esa fracción que se refieran al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las leyes fiscales.

Noveno. Que para fortalecer la certeza jurídica en el estado, respecto del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, con relación al impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, resulta necesario expedir las disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 14/2015 por el que se establecen Disposiciones Administrativas para la presentación de la Declaración del Ejercicio 2014 del Impuesto Cedular sobre la Obtención de Ingresos por Actividades Empresariales

Único.

Se amplía el plazo para la presentación de la declaración del ejercicio 2014 del impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales, cuyo pago o entero debe verificarse en el mes de abril de 2015, por lo que los contribuyentes podrán realizar dicho pago o entero en el mes de mayo de 2015. Esta medida no generará actualizaciones, recargos ni multas respecto del impuesto cuya fecha límite de pago se difiere.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de mayo de 2015.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, a 27 de marzo de 2015.

(RÚBRICA)

Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo
Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojorquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.